

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 29 de Noviembre de 1950

Núm. 268

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Claudio Alvargonzález Lanquine, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito de León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día nueve del mes de Noviembre, a las trece horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento sesenta y ocho pertenencias, llamado «PREVISION», sito, en los términos de Ponjós y Murias de Ponjós, del Ayuntamiento de Valdesamario, hace la designación de las citadas ciento sesenta y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pico de la Peña de las Traviesas, situado junto al camino que va de Espina de Tremor al citado Murias de Ponjós, inmediato a este último pueblo, y al Oeste del mismo; del mencionado Pico y en dirección Oeste, Norte verdadero y 12º Sur, se medirán 60 mts. y se colocará una estaca auxiliar; de ella 100 mts. al Norte 12º Oeste se fijará la estaca 1.ª; de ésta 2.700 mts. al Este 12º Norte, se pondrá la estaca 2.ª; de ella 100 mts. al Sur 12º Este, se fijará la estaca 3.ª; de ésta 100 mts. Este 12º Norte, se colocará la estaca 4.ª; de ésta 200 mts. Sur 12º Este, se pondrá la estaca 5.ª; de ella 100 mts. Oeste 12º Sur, se pondrá la estaca 6.ª; de ella 100 mts. Sur 12º Este, se fijará la estaca 7.ª; de ésta 200 mts. Oeste 12º Sur, se colocará la estaca 8.ª; de ella

100 mts. Sur 12º Este, se colocará la estaca 9.ª; de ésta 3.500 mts. al Oeste 12º Sur, se colocará la estaca 10; de ella 300 mts. al Norte 12º Oeste, se fijará la estaca 11; de ésta 100 metros al Este 12º Norte, se pondrá la estaca 12; de ella 500 mts. al Norte 12º Oeste, se colocará la estaca 13; de ésta 200 mts. al Este 12º Norte, se fijará la estaca 14; de ella 600 mts. al Sur 12º Este, se pondrá la estaca 15; de ésta 700 mts. al Este 12º Norte, se pondrá la estaca 16, y de ella con 200 metros al Norte 12º Oeste, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las ciento sesenta y ocho pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero y se solicita que este Permiso de Investigación inteste con la Concesión minera denominada «Impensada Tercera», que tiene el número mil ciento uno, aunque para ello, tenga que cambiar sensiblemente los rumbos y el emplazamiento que en este escrito se asignan al Permiso de Investigación que se desea obtener.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar, los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.403. León, 23 de Noviembre de 1950.— Claudio Alvargonzález. 3948

Consejo Provincial de Educación Nacional de León

COMISION PERMANENTE

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (B. O. del E. del 17 de Enero de 1948), y por estar próximo a agotarse el número de aspirantes pendientes de colocación, esta Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó abrir un plazo, que dará comienzo el día veintiocho del presente mes y terminará el veintisiete de Diciembre próximo, para que los Maestros y Maestras que aspiren a ejercer escuelas nacionales con carácter interino o de sustitución, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial de Educación, cuyo modelo será impreso y facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de E. Primaria, en cuyas oficinas será presentada, acompañada de toda la documentación que más abajo se indica, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas y sello del Protectorado de Huérfanos del Magisterio, de 0,50 pas.

Primero. Los varones, certificado acreditativo de su situación militar, expedido por las Autoridades correspondientes, y las hembras certificado justificativo de haber realizado el servicio social o estar exenta de él, expedido por la Delegación

Provincial correspondiente, reintegrado con póliza de 3,00 ptas., y móvil de 0,15 ptas.

Segundo. Certificación médica, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 13 de la Orden de 30 de Mayo de 1940, en la que se haga constar que no padece tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado, siendo obligatorio este documento para todos aquellos Maestros y Maestras que llevan más de 3 meses sin desempeñar escuela, reintegrada con póliza de 3,00 ptas. y móvil de 0,15 ptas.

Tercero. Certificación de antecedentes penales en sentido negativo si hace más de 3 meses que el solicitante no desempeña escuela, reintegrada con póliza de 3,00 ptas., y móvil de 0,15 ptas.

Cuarto. Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio y de haber hecho el depósito para la obtención del título profesional, en la que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3,00 ptas., y móvil de 0,15 pesetas.

Quinto. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, legitimada y legalizada, debidamente reintegrada.

Sexto. Dos certificaciones, expedidas, una por el Sr. Cura Párroco, y la otra por el Sr. Alcalde de su residencia, que garanticen una conducta intachable en todos los aspectos, reintegradas, cada una, con póliza de 3 ptas., y móvil de 0,15 ptas.

Séptimo. Hoja de Servicios, los que tengan prestados servicios interinos, certificada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a que corresponda la escuela últimamente servida, quedando exceptuados en este caso, y para los que presenten este documento, de acompañar a su petición la partida de nacimiento y la certificación de estudios, así como también lo de la situación militar, para los varones, y lo del servicio social, para las hembras, de haberlo presentado y obrar en esta Delegación de convocatorias anteriores.

Los que presenten la hoja de servicios indicada en el número anterior, si no han transcurrido 3 meses desde su cese en el servicio activo, no deberán tampoco acompañar certificación de antecedentes penales ni certificación médica.

Octavo. Los expedientes a que se hace referencia deberán ser presentados completos, dentro del plazo que se señala, advirtiéndoles que los que así no lo hagan, quedarán excluidos de la lista, sin derecho a reclamación alguna.

Noveno. Los Maestros y Maestras que en la actualidad desempeñan escuela interina o sustituta, y

deseen figurar en la lista que se va a formar, podrán hacerlo presentando al efecto la documentación correspondiente, que será instancia impresa, igual que los demás solicitantes, y Hoja de Servicios certificada, pero haciéndoles saber que si cuando les corresponda nombramiento siguen ejerciendo, no serán nombrados y se les considerará consumido turno en esta lista que ahora se va a formar, y por otro lado, los que no soliciten, aun cuando cesen en sus actuales destinos, hasta la formación de una nueva lista no podrán alegar ningún derecho para ser nombrados.

Décimo. Se advierte a los Maestros y Maestras excedentes, que así lo deseen, que pueden solicitar ser incluidos en la lista de aspirantes a interinidades, los cuales la encabezarán, siguiéndoles los que sumen mayor tiempo de servicios interinos, y los que carezcan de ellos se ordenarán a continuación de los mencionados, con la mayor antigüedad en la terminación de la carrera del Magisterio, causa por la que, en lugar de la copia del título, se les exige certificación de terminación de carrera, ya que en el título no se expresa este dato, necesario para su clasificación, debiendo tenerlo por lo tanto muy en cuenta para cuando soliciten estos documentos de la Escuela del Magisterio correspondiente, a fin de que hagan constar en el mismo la fecha en que finalizaron la carrera y en la que hicieron el depósito para la obtención del título.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen aspirar a ejercer el Magisterio con carácter interino o sustituto en esta provincia.

León, 23 de Noviembre de 1950.—
El Secretario, Cándido Alvarez. 3902

Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1951, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Riello	3877
Villamañán	3889
Cabreros del Río	3890
Gusendos de los Oteros	3907
Cubillas de los Oteros	3908
Lucillo	3921

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1951, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva,

durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Riello	3877
Gusendos de los Oteros	3908
Lucillo	3921
Valderas	3930
Valderrey	3935

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Sembradura, con las superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno en la campaña de 1950-51, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que puedan examinarlo todos los agricultores del término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canalejas	3871
Vegamián	3926
Luyego de Somoza	3937

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Vegarienza	3903
Vallecillo	3905
La Robla	3915
Villasabariego	3918
Gordocillo	3919
Prioro	3920
Lucillo	3921
Benavides de Orbigo	3925
Gusendos de los Oteros	3931
Valderrey	3935

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Vallecillo	3904
Lucillo	3921

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Cistierna	3924
Renedo de Valdetuéjar	3934
Quintana y Congosto	3947

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Llamas de la Ribera	3879
Matadeón de los Oteros	3888
Cabreros del Río	3890
Quintana y Congosto	3893
Valverde Enrique	3917
Vegamián	3926
Posada de Valdeón	3927
Camalejas	3929
Brazuelo	3933
Santa María de la Isla	3936

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Castrofuerte.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1950.—El Secretario de G.º (ilegible).
—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

3906

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes: de una y como demandante por D. Isidro Santos Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trobajo del Camino, que ha sido representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar, y defendido por el Letrado don Daniel Alonso, y como demandados D. Justo Vega Fernández, mayor de edad, casado, Médico y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido

las actuaciones en los Estrados del Tribunal y D. José Velilla Arizaga, industrial y vecino de Trobajo del Camino, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Daniel Zuloaga y R. de Cela, sobre entrega de finca y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, de la sentencia que con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expreso Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos, desestimando el recurso, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de León, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en todas sus partes, y asimismo pronunciamiento hecho en el auto de veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado D. Justo Vega Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Serra Andrés. 3884

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

«SENTENCIA

Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente. D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado. D. Antonio Villa Estévez, Magistrado. D. Luis Gómez Lubén, Vocal. D. Raúl de Elías Ontúa, Vocal.—En la ciudad de León a quince de Julio de mil novecientos cincuenta.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso administrativo número seis de mil novecientos cuarenta y nueve, instado por D. Fermín Martínez Feo, vecino de León, contra el

acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta capital en veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve que designó en propiedad Administrador de Arbitrios Sustitutivos de Consumos a D. Julián Herreros Rueda; habiendo sido partes, abstenido el Sr. Fiscal, el actor y como coadyuvante el Excmo. Ayuntamiento de León, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina y el citado señor Herreros Rueda.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso instado por D. Fermín Martínez Feo, vecino de León, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de León, en veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve que designó en propiedad Administrador de Arbitrios Sustitutivos de Consumos a D. Julián Herreros Rueda, manteniendo por tanto, tal acuerdo con todas sus partes; sin hacer especial condena de costas en este recurso. Remítase el expediente administrativo a la oficina de origen una vez firme esta sentencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Félix Buxó, Gonzalo F. Valladares, Antonio Villa, Luis Gómez Lubén y Raul de Elías.»

Lo anteriormente inserto, es conforme a su original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 3628

Juzgado comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras; Juez comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. José Carro García, vecino de Astorga, contra don Vicente Machado Alvarez, vecino de Sueros de Cepeda, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de mil novecientas pesetas, fueron embargados como de la propiedad de dicho ejecutado D. Vicente Machado Alvarez, los bienes siguientes:

SEMOVIENTES

1.º Una vaca, pelo rojo oscuro, de unos seis a siete años, cornamenta bien puesta y en buen estado de carnes; tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.º Un cerdo, pelo blanco, de de unas nueve arrobas de peso aproximadamente; tasado en dos mil cien pesetas.

INMUEBLES

Término de Sueros

3.º Una tierra, al sitio de La Requera, de cabida diez áreas, que lin-

da: por el Este, con fincas de herederos de Santos Fernández; Sur, con otra de César García; Oeste, con otra de María Magaz y hermana y por el Norte, con otra de Mateo Machado; tasada en mil quinientas pesetas.

4.º Otra tierra, al sitio de Devasina, de tres cuartales, que linda: por el Este, con otra de Vicente Fernández; al Sur, con otra de José Fernández; al Oeste, con Mateo Alvarez y al Norte, con otra de Eulogio Fernández; tasada en mil pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles que serán suplidos por los rematantes a su costa; haciéndose el remate por lotes separados, y dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Angel García.—P. S. M. El Secretario, Emilio Nieto.
3900 Núm. 951.—71,00 ptas.

Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición de que se hará bastante mérito, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta; vistos por el Sr. D. José María Rosón López, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio o proceso de cognición, seguidos entre parte, como demandante, D. Jesús Carballo García, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cacabelos, y como demandado, D. Félix Alcalde Entixné, mayor de edad, y vecino de Cacabelos, sobre reclamación de dos mil doscientas veintitrés pesetas.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de estos autos, debo de condenar y condeno al demandado D. Félix Alcalde Entixné a satisfacer al actor D. Jesús Carballo la cantidad de dos mil doscientas veintitrés pesetas en el concepto que se las reclama, imponien-

do a dicho demandado todas las costas de este juicio.—Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Rosón.—Rubricado.»

Concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que así conste, a efecto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para su notificación al demandado, declarado rebelde, expido y firmo el presente visado por el Sr. Juez, en Villafranca del Bierzo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Avelino Fernández.—Visto bueno: El Juez comarcal, José María Rosón.

3502

Núm. 953.—52,00 ptas.

Requisitorias

Rodríguez Araujo, Benigno, de 26 años, soltero, ambulante, hijo de D. Sito y Teresa, natural de Mondoñedo (Lugo), domiciliado en veces, en el Ferrol del Caudillo, en la Calle de Cruz del Pouso; Araujo Rodríguez, Dolores, de 40 años, viuda, sus labores, natural de San Miguel de las Dueñas, de esta provincia, y hermana del anterior; Machado Rodríguez, Agustín, de 17 años, ambulante, hijo de Juan y Lola, natural de Gijón; Machado Rodríguez, Begoña, sin más circunstancias personales, suponiéndose sea hermana del anterior; y Pérez García, Vicente, de 18 años, casado, hijo de José y María, natural de Utiel (Valencia).

Comparecerán seguidamente de publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Audiencia de este Juzgado Comarcal de Ponferrada, sito en la Calle de las Once Mil Virgenes, núm. 1, para cumplir el arresto que fué impuesto a los dos primeros de treinta días a cada uno, y a los tres restantes, de veinte días, como autores de una falta de lesiones inferidas al vecino de esta ciudad Germán Souto Gómez, el día primero de Junio pasado; requiriéndose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que ordenen aquéllas, y procedan éstos, a la busca, captura y detención de los cinco expresados, que serán puestos a disposición de este Juzgado Comarcal en la Prisión o Deposito Municipal correspondiente, y dándose cuenta a este Juzgado a los oportunos efectos; significando que según resulta del juicio de faltas número 87 de 1950, en el que fueron condenados a las expresadas penas, los cinco se dedican juntos al arreglo de somieres, en ambulancia.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de Octubre de 1950.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Lucas Alvarez.
3789

Manuel Ruiz Bustamante, de unos veinte a veinticinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Eugenia, natural de Riocorvo (Santander), y vecino de Arenas de Cabrales (Asturias), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan (León), a fin de constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 21 de 1943, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan a 15 de Noviembre de 1950.—El Secretario judicial, (ilegible).
3815

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 12 de Diciembre del corriente año a las 16,30 horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión y una camioneta, con arreglo a los precios de Acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados, en la Secretaría de este Organismo, los días 1, 2 y 4 de Diciembre próximo, de 9 a 14, cerrándose la admisión de proposiciones el día 7 siguiente a las 12 horas.

Los vehículos podrán examinarse los días hábiles del 1 al 6 de igual mes, de 9 a 13 horas en el Garage Auto-Salón de esta capital.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

León, 29 de Noviembre de 1950.—El Presidente de la Comisión.—El Fiscal Provincial de Tasas acetal., Andrés de Retaña y Echevarría.
3950 Núm. 954.—42,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de las Presas de la Piedra, de Candanedo y agregados.—Villameca

Por la presente hace saber quedan expuestos al público por término de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, aprobados definitivamente por la Junta General celebrada ayer, para que durante el expresado plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, transcurrido el cual, se elevarán a la Superioridad para su sanción.

Villameca, 27 de Noviembre de 1950.—El Presidente de la Comisión redactora, Constantino Fernández.
3942 Núm. 958.—31,50 ptas.